



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 01336 00**

Revisadas las pretensiones de la demanda, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto en atención a lo previsto en el núm. 1, del artículo 26 del Código General del Proceso, pues la cuantía supera los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nótese que, en la demanda se reclama las obligaciones contenidas en las facturas electrónicas Nos. 16 del 05/04/2021; 11 del 17/03/2021; FE 134 del 16/02/2021; 36 del 03/05/2021; 45 del 19/05/2021; 53 del 01/06/2021; 59 del 17/06/2021; 27 del 16/04/2021, las cuales ascienden a la suma de \$59.896.758,3 M/cte, valor que excede el equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes para el año 2022¹), por consiguiente, en aplicación en la norma en comento, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: Rechazar la demanda por competencia (factor cuantía).

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ²

¹ \$40.000.000, oo

² Decisión anotada en el estado No. 152 del 17 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1423a514407d44027e81f69f9619d067af4c59d83c65e046eb1979e5b8d9c409**

Documento generado en 16/11/2022 02:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>